



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2020-00091-00.

La gestora judicial de la incoante manifiesta que su prohijada canceló la fracción que le concernía, respecto de la retribución fijada a favor del correspondiente perito. Ello, argumentando que el monto de \$908.526, establecido como honorarios, debía distribuirse entre ella y cada una de las accionadas.

Sin embargo, **tal postura en lo absoluto puede ser aceptada por la Judicatura**, en vista de que, en primer lugar, contraviene lo dispuesto por el último aparte del art. 169 del C.G.P., que indica, con suma claridad y precisión, que los gastos generados con ocasión del recaudo de una probanza oficiosa, se saldarán por las partes, **en fragmentos iguales**; y, en segundo término, que se toma a las encartadas de forma individual, cuando es evidente que ellas conforman el otro extremo de la discusión, entendiéndose que, por un lado, tales ciudadanas, de manera conjunta, y, por otra, la aquí actora, han de solventar de forma equitativa el concepto en mención. Así, éste se divide en dos segmentos iguales, nunca en 3 fracciones.

Consecuencialmente, **se exhorta** a la peticionaria para que solvente el monto faltante, en el lapso de **3 días**, contados a partir del noticiamiento de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 4 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a585cfa04a7b668df5c1e0837170c99940a793bcc4b368247e668b411bce0
e68**

Documento generado en 02/02/2022 02:43:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>